



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



CONTRATO DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO:
TIPO DE ADJUDICACIÓN:
NO. DE OBRA:
DESCRIPCION DE LA OBRA:
LOCALIDAD:
MUNICIPIO:
IMPORTE:
I.V.A. 16.00 %:
TOTAL:
RETENCIÓN 5 AL MILLAR:
ANTICIPO 0.00 %:
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:
PERIODO DE EJECUCION:
CONTRATISTA:
DOMICILIO:
R.F.C.
REGISTRO SEFIPLAN
FONDO:

MVR/OP/FAISMUN/IR/2023-30-132-0032

INVITACIÓN RESTRINGIDA

2023301320032

"ESTUDIOS Y PROYECTOS"

LAS VIGAS DE RAMÍREZ
LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.

\$ 448,275.88

\$ 71,724.14

\$ 520,000.00

\$ 2,241.38

\$ 0.00

13 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2023
(30 DÍAS NATURALES)

SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ARA S.A. DE C.V.
PIPILA No. 247 C, COL. EL MIRADOR, XALAPA, C.P. 91170, XALAPA,
VERACRUZ.

SPE061114SUA

0027593

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO DE PROYECTO EJECUTIVO OBRA ARQUITECTÓNICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. JOSÉ DE JESÚS LANDA HERNÁNDEZ Y PROFRA. BERTHA MARGARITA ESPINOZA CORDOVA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA UNICA Y POR EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ARA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. OSCAR MANUEL SALGADO ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER., DECLARA:

- A. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- B. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según deriven del presente contrato, el consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FAISMUN 2023.**

- C. Que el presente contrato se adjudica directamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** con fundamento en los artículos 34 fracción 3 de la Ley de OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIO RELACIONADOS CON EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE de su Reglamento y como resultado de evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solventar y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- D. Que tiene establecido su domicilio en **AV. HIDALGO No. 04, COLONIA CENTRO, C.P. 91330, EN LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- E. Que requiere los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para que éste último proceda a realizar el proyecto de diseño ejecutivo en relación a la obra denominada **ESTUDIOS Y PROYECTOS** que **"EL CLIENTE"** llevará a cabo en **LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.**, con las características y alcances definidos en el documento denominado "Alcance del proyecto ejecutivo". (TÉRMINOS REFERENCIA)

H. Ayuntamiento
Constitucional

PRESIDENCIA
Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A. Que es **PERSONA MORAL** con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B. "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C. Que tiene establecido su domicilio fiscal en **PIPILA No. 247 C, COL. EL MIRADOR, XALAPA, C.P. 91170, XALAPA, VERACRUZ**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que ha conocido previamente los requerimientos del **"El H. Ayuntamiento"** para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.
- E. Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se construirá la obra proyectada por él, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.
- F. Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**.
- G. Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:
- CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SPE061114SUA**
 - REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: **F5446183107**
 - INFONAVIT: **F5446183107**
 - REGISTRO SEFIPLAN: **0027593**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

H. Ayuntamiento
Constitucional
OBRAS PÚBLICAS
Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025



III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A. Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos; Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B. Que para la realización oportuna y eficiente del proyecto ejecutivo motivo de este contrato y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:
 - a. Anexo A: Alcance del proyecto ejecutivo y/o términos de referencia
 - b. Anexo B: Presupuesto del servicio.
 - c. Anexo C: Programa de presentación del servicio.
- C. Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D. Se obligan en los términos de este contrato y de contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciona con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y su reglamento y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.



Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y éste se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en diseñar un proyecto ejecutivo de **ESTUDIOS Y PROYECTOS**, de conformidad con las características y alcances señalados en el **ANEXO A**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 448,275.86 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) más \$ 71,724.14 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un sumando total de \$ 520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y aprobados por "El H. Ayuntamiento" por lo que queda expresamente convenido que, salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "el prestador de servicios profesionales" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El H. Ayuntamiento" a solicitud del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, no sufrirán incremento alguno.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene entregar el proyecto ejecutivo motivo de este contrato en un plazo de 30 días y se obliga a iniciar el mismo en 4 días máximo después de la firma del mismo y a concluirlas el día **14 DE DICIEMBRE DE 2023** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - INICIO DE TRABAJOS. - "el prestador de servicios profesionales" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y **"El H. Ayuntamiento"**, se compromete a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del proyecto. El **"H. Ayuntamiento"**, verificará los avances, calidad, cumplimiento del alcance del proyecto ejecutivo y **"PRESTADOR LOS SERVICIOS PROFESIONALES"** solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el proyecto, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinente.

"El H. Ayuntamiento" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que presenten en su contra o en contra de **"El H. Ayuntamiento"**, en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA. ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no requiere anticipo

OCTAVA. FORMA DE PAGO. - "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el importe de este contrato mediante estimaciones cuya periodicidad no deberá de rebasar un mes de calendario, en las que se consideraran los avances de acuerdo a los
TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO A) y conforme a lo siguiente:

PROYECTO	MONTO	FECHA
PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EL LLANILLO REDONDE, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	\$ 224,137.93 (doscientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M. N.), más I.V.A.,	El día 14/11/23
PROYECTO EJECUTIVO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO EN CAMINO TOXTLACOAYA - AGUASUELAS DEL KM 0+400 AL	\$ 89,655.17 (ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M. N., Más I.V.A.,	El día 14/11/23



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



0+900 EN LA LOCALIDAD DE AGUASUELAS, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.		
PROYECTO EJECUTIVO DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES: EL COFRE, 2DA DE ALDAMA, JUSTO SIERRA Y LERDO DE TEJADA DE LA COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, LOCALIDAD LAS VIGAS DE RAMÍREZ, MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER.	\$134,482.76 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M. N., más IVA.	 El día 14/1/23 Ayuntamiento Constitucional PRESIDENCIA Las Vigas de Ramírez, Ver. 2022-2025

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule el prestador de servicios profesionales, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del proyecto, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se considerará definitivamente por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

*O en el plazo que convengan de común acuerdo.

** las entregas pueden variar dependiendo de las complejidad o simpleza del proyecto o proyectos.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "El H. Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "el prestador de servicios las profesionales". Por parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene y se obliga a atender las observaciones que estime pertinente en beneficio de los trabajos a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de este último para que se encuentre una definitiva.

DECIMA. - GARANTIAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a constituir en la forma, términos procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo cumplimiento de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguiente a la notificación del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al **100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos** y otra de cumplimiento por el **10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluido el servicio, no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de **veinticuatro meses** la calidad de los trabajos ejecutadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al **10% (diez por ciento) del costo total del proyecto**, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de **veinticuatro meses** a partir de la fecha de entrega del proyecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A. Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional de LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER..
- B. Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C. Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "el prestador de servicios profesionales" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

- D. Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"El H. Ayuntamiento"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de instituto de Fianzas en vigor.
- F. Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a cargo con motivos del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"El H. Ayuntamiento"**.
- G. Que en tanto no se libere la fianza, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El H. Ayuntamiento"** que así lo indique.
- H. Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el **Acta de Entrega-Recepción** del servicio objeto del presente contrato.
- I. Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá solicitar, responsabilidad, a "el prestador de servicios profesionales" que modifique el anteproyecto, avance del proyecto, planos, especificaciones y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por **"El H. Ayuntamiento"** previo acuerdo del precio que a su vez que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - AMPLIACION DEL PLAZO. - En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para el prestador de servicios profesionales" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a **"El H. Ayuntamiento"** solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que **"El H. Ayuntamiento"** resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud **"El H. Ayuntamiento"** determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"El H. Ayuntamiento"** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (ANEXO A) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del proyecto se efectúen a satisfacción de **"El H. Ayuntamiento"** así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El H. Ayuntamiento"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que

dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** conviene y se obliga a desahogar las consultas que le formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción o ejecución del diseño objeto de este contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A. El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B. La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** conviene y se obliga a entregar a **"El H. Ayuntamiento"** un juego de planos terminados y aprobados, graficados en papel albanene, vellum o bond, una copia digital en medios magnéticos de los archivos que contengan todo el proyecto, bajo el programa de diseño denominado "AutoCAD", en versión 2018, así como el presupuesto del proyecto soportado con descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente.

A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "el prestador de servicios profesionales" dará aviso por escrito a **"El H. Ayuntamiento"**.

B) **"El H. Ayuntamiento"** contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.

C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, **"El H. Ayuntamiento"** podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles. **"El H. Ayuntamiento"** no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.

Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final contratados.

De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existen responsabilidades comprobadas para con **"El H. Ayuntamiento"**, a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO **"El H. Ayuntamiento"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"El H. Ayuntamiento"**, éste pagará los trabajos presentados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,



PRESENCIA

Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025



H. Ayuntamiento
Constitucional

OBRA PÚBLICA

Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025



el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación del proyecto se podrá presentar por el propio **"Ayuntamiento"** o por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **"El H. Ayuntamiento"**, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"El H. Ayuntamiento"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, exponiendo las razones que al respecto para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga teniendo **"El H. Ayuntamiento"** que dictar la resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de profesionales".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAN.

- Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale el **"H. Ayuntamiento"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que **"El H. Ayuntamiento"** hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia (ANEXO A) o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **"El H. Ayuntamiento"**.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio del **"H. Ayuntamiento"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por **"El H. Ayuntamiento"**.





- g) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no presenta oportunamente a **"El H. Ayuntamiento"** las pólizas de que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- h) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **"El H. Ayuntamiento"** proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.
- i) En general, por incumplimiento de parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- j) En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"El H. Ayuntamiento"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima del presente contrato.



DECIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "el prestador de servicios profesionales" que pudiesen existir. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.



DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. - A fin de constatar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** presente el proyecto contratado conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"El H. Ayuntamiento"** comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados.



Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance del proyecto es menor al que debió realizarse, **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer la retención del 5% (en la práctica se utiliza de un 2 a un 5 por ciento) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación del proyecto hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de **"El H. Ayuntamiento"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, ya que en tal supuesto, **"El H. Ayuntamiento"** hará al programa las modificaciones relativas. **"El H. Ayuntamiento"** verificará también la calidad del proyecto y cuando los productos no se hubieren apegado a los términos de referencia (ANEXO A), procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación

siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente en caso de haber concluido el proyecto y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran desarrollado productos pagados en los que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no cumpla con los términos al momento de la detección **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad que las deficiencias detectadas y sustentadas por "El H. Ayuntamiento". Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El H. Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los términos de referencia (ANEXO A), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** por **"El H. Ayuntamiento"** asentándolo en la "Bitácora de Servicio", y a partir de la fecha en que se asiente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, **"El H. Ayuntamiento"** comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** cede a **"El H. Ayuntamiento"** los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de **"El H. Ayuntamiento"** quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.

En los términos anteriores, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de **"El H. Ayuntamiento"** ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"El H. Ayuntamiento"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no será responsable por aquella información proporcionada por **"El H. Ayuntamiento"** a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. En los anteriores términos dejan las partes celebrando el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invadirlo por ninguna de dichas causas y previas lecturas del mismo, siendo las 17:00 horas del día **13 DE NOVIEMBRE DE 2023** lo ratifican y firma de inconformidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2022-2025



LOS CONTRATANTES
EL H. AYUNTAMIENTO



DR. JOSÉ DE JESÚS LANDA
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
Constitucional

PROFRA. BERTHA MARGARITA
ESPINOZA CÓRDOVA
SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENCIA

Las Vigas de Ramírez, Ver.
2022-2025

EL CONTRATISTA

SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ARA S.A. DE C.V.
C. OSCAR MANUEL SALGADO ORDUÑA

TESTIGOS



L.C.P. JOSEFINA CASTRO RENDÓN
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

ING. FERNANDO CRUZ LARA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL

L.A.E. CARLOS VÁZQUEZ ESPINOSA
TESORERO MUNICIPAL

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No. MVR/OP/FAISMUN/IR/2023-30-132-0032 Efectuado por: H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez y por: **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ARA S.A. DE C.V.** contratista de fecha: **13 DE NOVIEMBRE DE 2023** en el Municipio de Las Vigas de Ramírez, Ver.